1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados

La Fiscalía General de la Nación, como organismo de orden nacional, independiente y adscrito a la Rama Judicial del Poder Público en Colombia, fue creada en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política. Su misión consiste en ejercer la acción penal, elaborar y ejecutar la política criminal del Estado, garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de los intervinientes en el proceso penal y generar confianza y seguridad jurídica en la sociedad mediante la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación.

En cumplimiento de dicha misión, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, debe garantizar las condiciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias que integran la Seccional Nariño, permitiendo así el desarrollo oportuno y eficiente de sus actividades misionales.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Seccional Nariño cuenta con un parque automotor que constituye una herramienta fundamental para el desplazamiento de los servidores de la Entidad en el desarrollo de diligencias judiciales, actividades investigativas, procedimientos administrativos y demás actuaciones oficiales que demandan movilidad en zonas urbanas y rurales del departamento de Nariño. El adecuado funcionamiento de estos vehículos requiere el suministro permanente de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y ACPM), insumo indispensable para garantizar su operatividad.

De igual manera, la Entidad dispone de diversos equipos y bienes con motores de combustión interna, entre ellos plantas eléctricas, bombas de agua, guadañadoras y otros equipos de apoyo logístico, los cuales resultan esenciales para el normal funcionamiento de las sedes de la Fiscalía General de la Nación. Particularmente, las plantas eléctricas constituyen un mecanismo de respaldo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en situaciones de interrupción del suministro de energía eléctrica o en lugares donde no existe cobertura del servicio público, por lo que requieren igualmente el abastecimiento oportuno de combustible para su operación.

Actualmente, el parque automotor y los equipos de combustión interna de la Seccional Nariño se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN PARQUE AUTOMOTOR			
		VEHÍCULOS		MOTOCICLETA	PLANTAS
		Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel
1	NARIÑO	46	34	49	4

Los vehículos que conforman el parque automotor institucional, tanto blindados como no blindados, son utilizados para atender de manera oportuna las necesidades del servicio en los diferentes municipios del departamento de Nariño y demás lugares donde se requiera la presencia de la Fiscalía General de la Nación. Por tal razón, resulta indispensable mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas y garantizar el suministro continuo de combustible, con el fin de asegurar la movilidad institucional y el cumplimiento de las funciones misionales asignadas.

La importancia de garantizar el abastecimiento de combustible encuentra sustento en la normativa interna de la Entidad. En efecto, la **Resolución No. 1704 de octubre de 2014**, mediante la cual se establecen las políticas generales de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, dispone en su artículo 51 lo siguiente:

"Artículo 51.- Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento, con sus documentos al día y vigentes (Licencia de Tránsito y Revisión Técnico-

*Mecánica), **abastecidos con combustible** y con el equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual manera, la **Resolución No. 1166 del 29 de julio de 2021**, mediante la cual se establecen los mecanismos para la administración de bienes de la Entidad, señala en el numeral 1 del artículo 17 que corresponde a las áreas de transporte:

1. *"Planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y **suministro de consumibles** necesarios para el parque automotor"* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Además, la **Resolución 0615 del 27 de mayo de 2020**, en su Capítulo IV sobre el suministro de combustible, menciona que los Grupos de Transportes en las Subdirecciones Regionales son responsables de organizar y establecer los mecanismos para el manejo del combustible.

Dado que la misión de la Fiscalía General de la Nación no incluye el suministro de combustible y no cuenta con la infraestructura física ni el personal para ello, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica cuyo objeto social contemple el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), con estaciones de servicio ubicadas estratégicamente en el departamento de Nariño, para satisfacer esta necesidad.

Teniendo en cuenta que el suministro de combustible no hace parte de las actividades misionales de la Fiscalía General de la Nación y que la Entidad no dispone de la infraestructura, estaciones de servicio ni personal especializado para desarrollar esta actividad de manera directa, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica legalmente habilitada para el suministro de gasolina corriente, gasolina extra y ACPM, que cuente con estaciones de servicio estratégicamente ubicadas en el departamento de Nariño y con capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos de la Entidad.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual correspondiente, orientado a garantizar el suministro oportuno y continuo de combustible para el parque automotor, las plantas eléctricas y los demás equipos con motores de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño.

Con la ejecución del contrato proyectado se espera garantizar la disponibilidad permanente de combustible para los diferentes bienes de la Entidad, permitiendo mantener un parque automotor operativo, seguro y en condiciones adecuadas de funcionamiento, así como asegurar la continuidad de los servicios de respaldo energético en las sedes que cuentan con plantas eléctricas.

Por lo anterior, resulta indispensable para la Fiscalía General de la Nación garantizar durante la vigencia 2026 la continuidad del suministro de combustibles requeridos por los vehículos, motocicletas, plantas eléctricas y demás equipos con motores de combustión interna al servicio de la Seccional Nariño, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Entidad, razón por la cual se publicó el pasado 13 de agosto de 2026 el proceso de contratación No. **FGN-RP-MC-0034-2026**; no obstante, mediante Resolución No. 31000-01247 del 21 de agosto de 2026, fue declarado desierto por las razones contenidas en esta.

Ahora bien, persistiendo la necesidad, se procederá nuevamente con la publicación del proceso dando aplicación a las normas que reglamentan la contratación estatal, así como los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en este estudio.

1.1.1.	**Estado del Proyecto**
N/A.	

1.2. Antecedentes Contractuales

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico cuenta con los siguientes antecedentes contractuales para el suministro de combustibles para el parque automotor, plantas eléctricas y equipos de combustión al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño.

No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	CUANTÍA
FGN-RP-MEC-0095-2020	CONTRATO-FGN-RP-0068-2020	Suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.	MENOR CUANTÍA	$181.500.000
ORDEN DE COMPRA No. 57501	ORDEN DE COMPRA No. 57501	Suministro de combustible en la categoría A, a través del CCE-715-1-AMP-2018 para el parque automotor de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico - Fiscalía General de la Nación, seccionales Valle del Cauca, Cauca y Nariño.	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	864.400.000
FGN-RP-MEC-0100-2022	CONTRATO-FGN-RP-0027-2022	Suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.	MENOR CUANTÍA	$236.645.800
ORDEN DE COMPRA No. 97286	ORDEN DE COMPRA No. 97286	El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	623.220.000
ORDEN DE COMPRA No. 134177	ORDEN DE COMPRA No. 134177	Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	$162.496.000
ORDEN DE COMPRA No. 136207	ORDEN DE COMPRA No. 136207	Suministro de combustible en la Categoría C a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	$158.714.185

		AMP-2022 para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico: Tumaco, Túquerres, Ipiales, Barbacoas, (Seccional Nariño), Florida, (Seccional Valle del Cauca) y Puerto Tejada, (Seccional Cauca).		
FGN-RP-MC-0047-2025	ACEPTACION DE OFERTA-FGN-RP-0036-2025	Suministro de combustible (Gasolina Corriente, Extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Nariño, en el Municipio de Pasto	MÍNIMA CUANTÍA	$139.425.792

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Los precios del combustible están sujetos a las variaciones periódicas que realiza el Gobierno Nacional. Por esta razón, se debe tener en cuenta que el valor del combustible es fluctuante, lo que impide establecer con exactitud el número de galones que se podrán suministrar con el presupuesto asignado.

Las cantidades requeridas por la Entidad para el suministro de combustible, objeto del presente proceso, dependen de la necesidad real de cada vehículo, planta eléctrica y equipo de combustión al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño.

En este sentido, no es posible determinar de manera anticipada las cantidades de combustible a suministrar en la Seccional, ya que estas deberán entregarse hasta agotar el presupuesto asignado.

Cabe señalar que, a la fecha de elaboración del estudio, la Seccional Nariño cuenta con **CUATRO (4)** plantas eléctricas y **CIENTO VEINTINUEVE (129)** vehículos entre automóviles, camionetas, camperos y motocicletas. No obstante, estas cantidades están sujetas a cambios durante la vigencia del contrato, según las modificaciones que se presenten en las plantas, equipos y el parque automotor.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

El parque automotor que no cuente con el combustible necesario no podría movilizarse, por lo tanto, de no adelantarse el respectivo proceso de contratación llevaría a la paralización de los vehículos y motocicletas institucionales, imposibilitando el desplazamiento de los servidores asignados a las diferentes dependencias y unidades de la Fiscalía General de la Nación en el departamento Nariño, lo que resulta en incumplimiento de la función misional.

Así mismo, no sería posible prestar apoyo en el suministro de combustible a los vehículos de tránsito de la Entidad, y a la vez no se contaría con el combustible indispensable para el funcionamiento de las plantas eléctricas y los demás equipos de combustión. Por ende, habría consecuencias en el desarrollo de los trámites administrativos que deben adelantarse para el cumplimiento de la misión institucional y el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, busca garantizar el suministro de combustible en el departamento de Nariño, con el fin de atender las necesidades del parque automotor al servicio de la Seccional Nariño, así como de la maquinaria, equipos y plantas eléctricas ubicadas en los inmuebles correspondientes, y de los vehículos en tránsito por el departamento de Nariño.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

El Decreto 142 de 2023, expedido por el Gobierno Nacional de Colombia, introduce modificaciones al Decreto 1082 de 2015 con el objetivo de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs), así como de las cooperativas y entidades de la economía solidaria, en los procesos de contratación pública. Además, incorpora criterios sociales y ambientales en dichos procesos y establece disposiciones relacionadas con el emprendimiento comunal.

La improcedencia en la aplicación de este Decreto puede surgir en situaciones donde su implementación no sea factible o resulte contraproducente.

Ahora bien, al darle aplicación al Decreto 142 de 2023 se debe observar que la actuación administrativa no derive en:

1. Restricción de la competencia

El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023 establece que las entidades estatales deben promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos para facilitar la participación de las MIPyMEs. Sin embargo, también reconoce que esta división puede ser inapropiada si restringe la competencia o si la segmentación del mercado hace inviable la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico o económico.

2. Imposibilidad técnica o económica

La segmentación de un contrato en lotes puede ser inviable cuando:

Complejidad técnica: Algunos procesos requiere una ejecución integral que no es factible dividir sin comprometer su calidad y funcionalidad.

Economías de escala: La división en lotes podría aumentar los costos totales, haciendo el proceso menos eficiente económicamente.

3. Análisis del sector económico y de los oferentes

El Decreto en mención enfatiza la necesidad de realizar un análisis del sector económico y de los potenciales oferentes para determinar la viabilidad de dividir los procesos de contratación en lotes. Si dicho análisis indica que la segmentación no es adecuada, la Entidad puede optar por no aplicarla.

4. Autonomía y discrecionalidad de las entidades estatales

Las Entidades estatales tienen la autonomía para decidir, con base en criterios técnicos y económicos, si aplican o no las disposiciones del Decreto 142 de 2023 en cada caso específico.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Esta discrecionalidad permite adaptar los procesos de contratación a las particularidades de cada necesidad presentada, siempre que se analice adecuadamente la decisión.

Ahora bien, en lo que refiere concretamente al presente proceso de contratación, se determina que no es viable dar aplicabilidad total al Decreto 142 de 2023 puesto que, el suministro de combustible no puede segmentarse en varios lotes debido a razones técnicas, logísticas y operativas que afectan la eficiencia y el control del servicio. Desde el punto de vista técnico, el combustible debe mantener uniformidad en su calidad y procedencia conforme a la normativa vigente, y dividir la contratación entre varios proveedores podría generar diferencias en las especificaciones, dificultades de trazabilidad y riesgos en el cumplimiento de los estándares exigidos. En el ámbito logístico, la dispersión de puntos de abastecimiento aumentaría los tiempos de desplazamiento, dificultaría la programación y control de consumos, y fragmentaría los procesos de facturación y administración del cupo mensual de combustible. Finalmente, desde la perspectiva operativa, contar con un proveedor en ubicado en la ciudad principal de **San Juan de Pasto**, con relación en los municipios alternos de Ipiales, Tumaco y Túquerres, permite un seguimiento más efectivo, facilita la supervisión y atención de contingencias, asegura la consolidación de la información presupuestal y reduce la carga administrativa, garantizando así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

Suministrar combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño, en los municipios del departamento de Nariño.

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**

N/A.

2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**

El proponente deberá adjuntar en su oferta:

1. Autorización y/o registro ante el Ministerio de Minas y Energía para operar como estación de servicio y para actividades asociadas de almacenamiento y distribución de combustibles.

2. La resolución por la cual se establecen los volúmenes máximos de combustibles y se determina el cupo, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente:

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro	**X**
Obra		Otro, Cual			

2.5. Especificaciones Técnicas

El suministro de combustible es una actividad especializada que requiere de infraestructura adecuada, equipos certificados y personal calificado con experiencia en el manejo y dispensación segura de combustibles. Esta actividad no hace parte de las funciones institucionales ni misionales de la Entidad, por lo cual debe ser contratada con un proveedor autorizado que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Minas y Energía y las disposiciones ambientales aplicables.

Las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en el presente documento son de estricto cumplimiento por parte del contratista, garantizando la calidad del producto, la continuidad del servicio y la seguridad en todas las etapas del suministro de combustible.

A continuación, se relacionan las plantas eléctricas y el parque automotor con el que cuanta actualmente la Seccional Nariño, las condiciones técnicas se encuentran descritas en el **Anexo – Ficha Técnica,** el cual forma parte integral del proceso.

ÍTEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN PARQUE AUTOMOTOR			
		VEHÍCULOS		MOTOCICLETA	PLANTAS
		Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel
1	NARIÑO	46	34	49	4

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, de conformidad con el **Anexo – Especificaciones Técnica.**

Frente al incumplimiento del contratista de cualquiera de las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, la Entidad procederá a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: La cantidad de plantas y/o automotores y demás bienes con motor de combustión puede incrementar o disminuir dependiendo de su estado y/o la situación que acontezca para la Entidad.

2.5.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

El contratista en ejecución del contrato deberá cumplir con los criterios ambientales fijados en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que se expida sobre la materia.

A la par, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.

En este orden de ideas, se debe tener en cuenta los Artículos No. 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por la Entidad.

2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con la Entidad.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.

4. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato.

5. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

6. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

7. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. Informar oportunamente y por escrito cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

8. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

9. Suscribir las actas de: inicio, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite el pago durante el término de la vigencia contractual.

11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.

13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

15. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

16. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.

17. Garantizar el suministro de combustible para el parque automotor, plantas eléctricas y equipos de combustión que están o llegaren a estar al servicio de la Fiscalía General de la Nación.

18. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a una situación de control, grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas (cuando aplique).

19. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

23. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

24. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.

25. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este.

26. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional.

27. Consultar con la Fiscalía General de la Nación sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

28. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Pacífico para la ejecución del contrato.

29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento del contrato.

2. Garantizar el personal, los medios y las herramientas idóneas para la prestación efectiva del servicio.

3. Mantener el porcentaje de comisión ofertado durante el término de duración del contrato.

4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

5. Garantizar el continuo suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño en el departamento de Nariño, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo - Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del contrato.

6. Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, que queden como consecuencia de las actividades realizadas.

7. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

8. El contratista no debe tener instalados dispositivos, mecanismos o sistemas que alteren la medición y/o la lectura del contador y/o totalizador, precio vigente por unidad y total de venta.

9. Las estaciones de servicio ofrecidas deben contar con personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar que la placa de cada vehículo haga parte del parque automotor de la Entidad y/o que se encuentre al servicio de la Fiscalía General de la Nación con el fin de registrarlos en el medio establecido para su control.

10. El contratista deberá cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido.

11. Con cada una de las facturas el contratista deberá presentar:

- Certificación escrita del valor por galón de combustible, teniendo como referencia el precio establecido por el Gobierno Nacional para el Departamento de Nariño, el cual en ningún caso podrá facturar un valor superior al legalmente establecido para el Municipio de Pasto ni superar el valor fijado en el SICOM para los otros Municipios.

- Relación de los consumos en el periodo, especificando tipo de combustible, cantidad de galones suministrados, lugar de abastecimiento y placas de los vehículos abastecidos.

12. El contratista deberá garantizar que, al momento de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones necesarios ante el ente municipal, departamental o nacional que tenga la competencia para el efecto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13. Garantizar el servicio durante el término de ejecución del contrato.

14. Suministrar combustible (Gasolina Corriente, Gasolina Extra y ACPM) por galones de 3.785 litros c/u durante las **VEINTICUATRO (24)** horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, a través de los surtidores de combustible de las estaciones de servicio.

15. Deberá suministrar el combustible mediante una Estación de Servicio (EDS) propia, ubicada en la ciudad principal, **San Juan de Pasto**, la cual deberá contar como mínimo con **DOS (2)** islas dotadas de **DOS (2)** surtidores eléctricos cada una. El contratista podrá complementar la cobertura en los municipios alternos, **Ipiales, Tumaco** y **Túquerres**, de manera directa y/o mediante la celebración de acuerdos comerciales con otras estaciones de servicio, garantizando, en todo caso, la prestación del servicio de manera ininterrumpida, las **VEINTICUATRO (24)** horas del día, los **SIETE (7)** días de la semana, de forma que se asegure el suministro permanente de combustible para los vehículos al servicio de la Entidad.

Nota 1: El contratista asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo a la Fiscalía General de la Nación; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas). El contratista responderá directamente por los perjuicios que lleguen a causarse por cuenta a las actividades que ejecuten sus aliados comerciales.

Nota 2: Si durante la ejecución del contrato la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico llegare a requerir el suministro de combustible en un municipio del departamento de Nariño no contemplado inicialmente, como consecuencia de modificaciones en su parque automotor, dicho abastecimiento podrá proveerse de manera directa y/o mediante la celebración de acuerdos comerciales con otra Estación de Servicio (EDS), previa autorización y aprobación del supervisor del contrato.

16. Contar como mínimo con una estación alterna en cada municipio (propia o a través de Acuerdos Comerciales), con la cual se garantice el suministro del combustible, en caso de cierre o por inconvenientes o mantenimiento de la estación de servicio principal.

17. Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor del contrato. Esta persona tendrá a su cargo las siguientes actividades:

A. Controlar que el suministro de combustible se realice de manera correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, y teniendo en cuenta los requerimientos del supervisor.
B. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
C. Rendir los informes de ejecución del contrato, que sean requeridos por la supervisión.
D. Tener disponibilidad permanente durante las **VEINTICUATRO (24)** horas del día de lunes a domingo incluyendo días festivos y contar con un medio de comunicación (celular y/o teléfono fijo) que garantice su ubicación y atención de cualquier requerimiento que se presente en desarrollo del contrato.

18. Garantizar el combustible para el parque automotor y los equipos de combustión de la Entidad con los precios acordes a sector de frontera estipulados por el Gobierno Nacional.

19. Garantizar el suministro de combustible para la Entidad en caso de que existan situaciones de emergencia y/o contingencia en el departamento de Nariño o en el país.

20. Verificar que el tipo de combustible a suministrar sea el correcto para el vehículo. Si dado el caso se surte un combustible incorrecto o inadecuado, deberá el contratista realizar todas las gestiones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

pertinentes para que el vehículo no sufra daños y siga con normal funcionamiento, sin costo para la Fiscalía General de la Nación.

21. El contratista deberá asumir a su costo, los servicios mal ejecutados.

22. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el funcionamiento de un sistema electrónico (chip) que permita como mínimo el reconocimiento automático del vehículo, bloqueo de dispensación, registro automático de tanqueo, informes de tanqueo y el soporte de tanqueo, en la ciudad principal, **San Juan de Pasto**. En cuanto a los municipios alternos, Ipiales, Tumaco y Túquerres, el suministro y control se podrá realizar a través de un sistema electrónico (chip) o través de vales.

23. Garantizar que el suministro de combustible tipo Corriente, Extra y ACPM sean entregados al parque automotor y a los equipos de combustión, cumpliendo con la normatividad colombiana respecto a su calidad y en la medida exacta.

24. Entregar las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos producto del suministro.

25. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.

26. Proporcionar e instalar los chips de tanqueo a los automotores que le sean reportados por parte del supervisor, en el menor tiempo posible y activarlo para su normal funcionamiento.

27. Garantizar el suministro en las estaciones acreditadas, mediante autorización vía electrónica o utilización de talonarios o valeras para los vehículos en comisión de servicios.

28. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

El plazo estimado de ejecución del contrato será de **3 (TRES)** meses, sin superar el **30 de noviembre de 2026**, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en:	El departamento de Nariño.
Y se entregará en:	

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Considerando que el contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, su valor será cancelado al **CONTRATISTA**, **en pagos parciales, los cuales incluirán el valor del combustible suministrado + el porcentaje de comisión ofertado para la cobertura de los costos asociados a los sistemas de control de consumo, conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción**, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, lo primero que ocurra**,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El **CONTRATISTA** deberá tener claro lo siguiente:

- Todos los gastos y costos directos e indirectos en que incurra para la prestación del servicio y/o suministro requerido, esto es derechos laborales, prestaciones sociales de conformidad a la normatividad legal, impuestos, estampillas, variaciones monetarias, y demás tributos, están incluidos en el valor a pagar, por lo tanto, la Entidad no será responsable por reclamaciones relacionada con los elementos antes descritos o similares.

- Los precios del combustible (Gasolina Corriente y ACPM) serán los vigentes para el público, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional.

- Una vez, agotado el volumen máximo a distribuir con beneficios tributarios asignado al **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, el precio del combustible (Gasolina Corriente y ACPM) será el vigente para el público de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional.

- El precio del combustible – Gasolina Extra, será el precio promedio mensual para la zona de frontera en el municipio de **San Juan de Pasto** de acuerdo con lo reportado en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM.

- El precio del combustible para los municipios **diferentes a San Juan de Pasto** será el precio promedio mensual para la zona requerida de acuerdo con lo reportado en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM.

Para cada pago deberá presentarse:

A. Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor.

B. Cuenta de cobro o Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

Con cada una de las facturas y/o cuenta el contratista deberá presentar:

- Certificación escrita del valor por galón de combustible, teniendo como referencia el precio establecido por el Gobierno Nacional para el departamento de Nariño, el cual en ningún caso podrá facturar un valor superior al legalmente establecido para el municipio de San Juan Pasto ni superar el valor fijado en el SICOM para los municipios alternos (Ipiales, Tumaco y Túquerres).

- Relación de los consumos en el periodo, especificando tipo de combustible, cantidad de galones suministrados, lugar de abastecimiento y placas de los vehículos abastecidos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

C. Certificación de aportes Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar).

D. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

E. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

F. Copia del RUT

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación,** al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La **Fiscalía General de la Nación** podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

Nota 6: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la **Fiscalía General de la Nación**, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Responsable del Grupo de Transportes de la Oficina de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo de la Seccional Nariño,** quien

	cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE**
Valor en número	**$57.000.000**

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0032	De fecha	24	08	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Análisis de Aspectos Generales

A través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) y la información disponible en SECOP II, se obtuvo una visión integral del mercado relacionado con el suministro de combustibles en el, Departamento de Nariño y el resto del país. Este proceso contractual se enmarca dentro del sector terciario, específicamente en la actividad de comercio y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

la cual ha mostrado un comportamiento estable y con tendencia al crecimiento durante el año 2025, contribuyendo de manera significativa al Producto Interno Bruto (PIB) regional y nacional.

En términos macroeconómicos, la inflación acumulada a junio 2026 se sitúa en torno al 4.77%, lo que refleja un escenario de ajuste moderado de precios en los insumos energéticos, sin representar un impacto negativo para la ejecución del gasto público. Este comportamiento se considera favorable para el desarrollo del proceso contractual, ya que garantiza una oferta competitiva y sostenible dentro del mercado local de combustibles.

Análisis de la Oferta

En el mercado del Departamento de Nariño, se identifica una oferta amplia y diversificada de estaciones de servicio habilitadas y distribuidoras minoristas de combustible registradas ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). Dichos proveedores cuentan con infraestructura y capacidad técnica suficiente para garantizar la continuidad, calidad y seguridad del suministro.

De acuerdo con la información publicada en SECOP II, existe una competencia efectiva entre varios proveedores, incluyendo Mipymes locales con experiencia en la atención institucional y en la implementación de sistemas de control volumétrico y trazabilidad exigidos por la normatividad vigente. Esta situación permite a la Fiscalía General de la Nación (FGN) contar con un poder de negociación favorable, reflejado en la posibilidad de obtener condiciones económicas competitivas y cláusulas contractuales ajustadas a las necesidades operativas de la Seccional Nariño.

Análisis de la Demanda

El requerimiento técnico del contrato responde a la necesidad permanente de abastecer de combustible para el parque automotor y los equipos de combustión de la Fiscalía General de la Nación en la Seccional Nariño. La demanda está asociada al consumo operativo para el cumplimiento de las funciones misionales, especialmente aquellas relacionadas con desplazamientos investigativos, operativos judiciales y soporte logístico de emergencias institucionales.

Presupuesto oficial

Con base en las cotizaciones del mercado, se verificó que estas cumplen con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, garantizando un suministro confiable y continuo. Ahora bien, la determinación del presupuesto oficial se realizó considerando los siguientes aspectos:

1) El valor legal del galón combustible, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el histórico de consumo institucional, con lo cual se determinó que se requiere de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) M/CTE** para el suministro de combustible**, incluida la COMISION POR CONSUMO.**

2) Ahora bien, considerando el promedio del mercado en cuanto a la COMISION POR CONSUMO se determinó que la misma ascienda a **1.50%,** lo cual corresponde a **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($842.364)**

Bajo este entendido, se ha concluido que, para la contratación del suministro de combustible en el Departamento de Nariño, la Entidad requiere de un presupuesto de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) M/CTE**, tal y como consta en el Plan Anual de Adquisiciones, presupuesto que se encuentra discriminado de la siguiente manera.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Consumo mensual Promedio de Combustible	Administración	Valor Total Mensual
$18.719.212	$280.788	$19.004.212
$18.719.212	$280.788	$19.004. 212
$18.719.212	$280.788	$19.004.212
$56.157.636	$842.364	**$57.000.000**

Presupuesto destinado para el Combustible incluida la comisión	% de Comisión de acuerdo con el promedio del mercado	Presupuesto destinado para la Comisión por consumo mensual promedio
$57.000.000	1,5%	$842.364

Nota: Se deja de manifestó que el porcentaje de administración resultante del proceso se aplicara sobre el valor promedio mensual en el consumo del combustible.

En virtud de lo expuesto, en el presente proceso de contratación, la valoración de la oferta económica se realizará sobre el PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN PARA LA COBERTURA DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CONSUMO más bajo. (En adelante COMISIÓN POR CONSUMO), debiendo el proponente verificar que el PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN POR CONSUMO PROPUESTO no superen el TECHO - PORCENTAJE (%) MÁXIMO DE COMISIÓN POR CONSUMO (%) fijado en el Complemento del Estudio del Sector, so pena de incurrir en causal de rechazo.

De otro lado, considerando que el contrato se ejecutará bajo la MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, su valor será cancelado al CONTRATISTA, en pagos parciales, los cuales incluirán el valor del combustible suministrado + el porcentaje de comisión ofertado, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El **CONTRATISTA** deberá tener claro lo siguiente:

- Todos los gastos y costos directos e indirectos en que incurra para la prestación del servicio y/o suministro requerido, esto es derechos laborales, prestaciones sociales de conformidad a la normatividad legal, impuestos, estampillas, variaciones monetarias, y demás tributos, están incluidos en el valor a pagar, por lo tanto, la Entidad no será responsable por reclamaciones relacionada con los elementos antes descritos o similares.

- Los precios del combustible (Gasolina Corriente y ACPM) serán los vigentes para el público, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional.

- Una vez, agotado el volumen máximo a distribuir con beneficios tributarios asignado al **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, el precio del combustible (Gasolina Corriente y ACPM) será el vigente para el público de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional.

- El precio del combustible – Gasolina Extra, será el precio promedio mensual para la zona de frontera en el municipio de **San Juan de Pasto** de acuerdo con lo reportado en el Sistema de

Información de la Cadena de Distribución de Combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM.

- El precio del combustible para los municipios **diferentes a San Juan de Pasto** será el precio promedio mensual para la zona requerida de acuerdo con lo reportado en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM

Modalidad de contratación y criterios de selección

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el % de Comisión más bajo. La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor % cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgue para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Bienes relevantes

De conformidad con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente (Decreto 680 de 2021, que modifica el Decreto 1085 de 2015), se realizó el análisis de bienes relevantes para este proceso contractual. El bien principal identificado es el combustible tipo gasolina corriente y diésel, considerados bienes nacionales relevantes por su origen, impacto ambiental y aporte al desarrollo económico local.

En el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se evidencia que los combustibles distribuidos en el territorio nacional son de producción y refinación interna, principalmente por Ecopetrol S.A., lo que fortalece la aplicación de criterios de desempate favorables al uso de bienes de origen nacional.

Por tanto, la entidad aplicará el siguiente criterio de desempate:

1. Bajo la gravedad del juramento, el proponente que resulte adjudicatario incorporará bienes nacionales relevantes en la ejecución del contrato.

2. De igual manera, se priorizará al oferente que acredite que al menos el 40% del personal vinculado al contrato corresponde a empleados o contratistas colombianos.

En todo caso, la entidad atenderá cada uno de los criterios de desempate que contempla el artículo 35 de la ley 2069.

Impuestos

Para finalizar se tiene que La FGN realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Descripción	Porcentaje
ESTAMPILLA UCEVA	0.5%
ESTAMPILLA U DEL PACIFICO	0.5%

RETEFUENTE COMPRAS	0.1%
RETEIVA	15%
RETEICA	6 x MIL

Fuente: Suministrado por la Sección Financiera de la Regional Pacifico

Cabe anotar que dichas deducciones están sujetas al tipo de régimen tributario de los contratistas y a la normativa vigente.

Se precisa que para la causación del ICA se analizará caso a caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad del proveedor y conforme a las siguientes reglas generales:

a) Actividad industrial:

El impuesto se causa en el municipio donde se ubique la sede fabril del vendedor, es decir, donde se realiza el proceso de producción o manufactura del bien.

b) Actividad comercial:

(i) Si la venta se realiza a través de un establecimiento de comercio abierto al público o punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde este se encuentre ubicado.

(ii) Si la venta se perfecciona en un municipio donde no existe establecimiento de comercio ni punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde se convienen el precio y la cosa vendida, es decir, donde se perfecciona la operación comercial.

(iii) Las ventas directas al consumidor final efectuadas mediante correo, catálogos, compras en línea, televentas o medios electrónicos, se entenderán gravadas en el municipio correspondiente al lugar de despacho de la mercancía.

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener **variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición.**

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE**
Valor en números	**$57.000.000**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	**$57.000.000**
TOTAL		**$57.000.000**

El cual afecta recursos de:	Funcionamiento	X	Inversión	

Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15026** del 24 de julio de 2026, suscrito por la servidora responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

Este valor se consumirá a **MONTO AGOTABLE**, de acuerdo con las necesidades reales de consumo de combustible de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico durante la vigencia 2026.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
10	Combustibles
15	Petróleo y Destilados
05	Combustible Diésel
Código: 15101505	
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
10	Combustibles
15	Petróleo y Destilados
06	Gasolina
Código: 15101506	

Nota: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el Art. 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la **Fiscalía General de la Nación**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado del registro nacional de medidas correctivas y el registro de deudores alimentarios morosos para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a **TRES (3)** meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos"* y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la *"abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros"*, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La **Fiscalía General de la Nación** dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)"*.

6.1.3.	Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar la ejecución de hasta **TRES (3)** contratos y/u órdenes de compra/servicios (vinculo contractual) ejecutados y recibidos a satisfacción, soportados con alguna de las opciones dispuestas en el literal **C)** de este numeral denominado ***"CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"*** con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO 100% del presupuesto oficial**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

A. CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover la participación de MIPyMEs domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionados al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar:

Experiencia: Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar la ejecución de hasta **CUATRO (4)** contratos y/u órdenes de compra/servicios (vinculo contractual) ejecutados y recibidos a satisfacción, soportados con alguna de las opciones dispuestas en el literal **C)** de este numeral denominado ***"CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"*** con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO 100% del presupuesto oficial**.

Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MIPyMEs en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPyMEs, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este punto.

B. PARA TODOS LOS PROPONENTES

Los proponentes al presentar su oferta tendrán que considerar que:

1. La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

2. La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

3. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

4. En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección (Acta de liquidación y certificaciones).

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad. 4201913000006 de 2019.

6. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

7. En caso de proponentes plurales, si **UNO (1)** sólo de sus miembros acredita más del **50%** de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

8. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

9. Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

10. Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

11. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

12. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término estableció en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

13. El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).

14. Si el **PROPONENTE** presenta más de **TRES (3)** contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los **TRES (3)** de mayor valor o los **TRES (3)** que cumplan los requisitos.

15. Si el **PROPONENTE** presenta más de **CUATRO (4)** contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los **CUATRO (4)** de mayor valor o los **CUATRO (4)** que cumplan los requisitos. (El presente numeral únicamente aplica en el caso de los criterios diferenciales para MIPyMEs).

C. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad contratante
- Copia del contrato y Acta de liquidación
- Copia del contrato y Acta final
- Orden de compra/servicios y Certificación expedida por la entidad contratante
- Orden de compra/servicios y Acta de liquidación
- Orden de compra/servicios y Acta final
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

2. De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

3. El proponente debe diligenciar el ***Anexo – Experiencia Especifica*** con el cual se validará y evaluará la información presentada.

Nota 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como *"cumple"*.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. **Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, al área misional de la Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.**

D. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES Y/O ÓRDENES DE COMPRA/SERVICIOS

Las certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

- Objeto de contratación
- Partes del contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio
- Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso.
- Dirección y numero de contacto para efectuar las validaciones a que haya lugar.

En caso de hacer uso de la opción de órdenes de compra/servicios, la orden deberá contener lo siguiente:

- Identificación de las partes, donde esté claro quién es el comprador y quien es el vendedor.
- Valor de la orden.
- Los bienes, obras o servicios que fueron suministrados bajo esa orden.
- La fecha de terminación de la orden

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

Nota 3: En el caso de CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor ejecutado que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

El proponente debe aportar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

6.1.4.1. Licencia de Funcionamiento de estación de servicio

Copia de la Licencia de Funcionamiento de la Estación de Servicio (EDS), a nombre del proponente, vigente, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto 1521 de 1998, Decreto 4299 de 2005 y 1333 de 2007 del Ministerio de Minas y Energía.

6.1.4.2. Autorización de distribución y/o comercialización de combustible

Copia de la autorización correspondiente a la distribución y/o comercialización de combustibles para la estación de servicio principal del municipio de **San Juan de Pasto**, expedida por el Ministerio de Minas y Energía la cual debe estar vigente al momento de presentación de la propuesta y durante el plazo de ejecución contractual.

6.1.4.3. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
Aportar copia de la **Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** vigente durante la ejecución del contrato que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas, asociadas al almacenamiento, manejo, y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país.

6.1.4.4. Declaración juramentada de que la Estación de Servicio cumple con las condiciones fijadas en la normatividad vigente

Certificación suscrita por el proponente o su representante legal donde se acredite bajo la gravedad de juramento que las Estaciones de Servicio (EDS), tanto la principal como las secundarias, cumplen con las condiciones y/o requisitos fijados en el Decreto 1521 de 1998, Decreto 4299 de 2005 modificado mediante el Decreto 1717 de 2008, el Decreto 1333 de 2007 y el Decreto 1073 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

6.1.4.5. Dirección de la Estación De Servicio (EDS) principal en San Juan de Pasto

Certificación suscrita por el proponente o su representante legal donde se indique la ubicación (dirección completa) de la estación principal ubicada en el municipio de **San Juan de Pasto**; en la cual se suministrará el combustible para los vehículos de la Entidad, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Certificado de Cámara de Comercio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.4.6. Compromiso de cumplimiento del Anexo - Especificaciones Técnicas

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con todos los requisitos exigidos por la Entidad dentro del presente proceso de selección. Así pues, deberán indicar claramente que su oferta cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas del proceso, para lo cual deberá anexar un certificado expedido por el representante legal en la cual se compromete a dar estricto cumplimiento al ***Anexo – Especificaciones Técnica***.

6.1.4.7. Registro SICOM

Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el proponente, en la que se acredite que la Estación de Servicio (EDS) y/o el Comercializador Industrial (en el municipio de **San Juan de Pasto**) que presenta oferta se encuentra debidamente habilitado en el **SICOM**, donde se detalle que tipo de distribuidor es y el numero asignado, para realizar la correspondiente verificación.

6.1.4.8. Sistema electrónico de seguimiento (CHIP)

Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el proponente, en la que se acredite que, el contratista cuenta con un **Sistema Electrónico de Seguimiento (CHIP)** que pondrá a disposición para la ejecución del contrato (municipio de **San Juan de Pasto**).

6.1.4.9. Estaciones De Servicio (EDS) en los municipios alternos

Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el proponente, en la que se acredite que cuenta con Estaciones de Servicio (EDS) en los municipios alternos (Tumaco, Ipiales, Túquerres) y/o convenios (Acuerdos comerciales) con comercializadores que se encuentren debidamente habilitados en el SICOM, a través de los cuales se vaya a prestar el servicio de suministro de combustible.

En el caso de contar con acuerdos comerciales, el oferente deberá adjuntar con su propuesta copia de este, el cual debe indicar, nombre de la Estación de Servicio (EDS), dirección, teléfono y correo electrónico, igualmente deberá indicar los servicios que se desarrollaran por medio de dicho acuerdo y su término de duración, el cual no podrá ser inferior al de la duración del contrato.

6.1.4.10. Personal (operador o surtidores) capacitado en manejo seguro de combustibles, atención al cliente y control de riesgos

Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el proponente, en la que se acredite que en caso de resultar adjudicatario el contratista contará con el personal (operador o surtidores) capacitado en manejo seguro de combustibles, atención al cliente y control de riesgos.

6.1.5.	Capacidad Financiera
N/A.	

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el **PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN PARA LA COBERTURA DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CONSUMO más bajo. (En adelante COMISIÓN POR**

CONSUMO). La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor comisión cumpla con las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con la segunda comisión por consumo más baja, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgue para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la Invitación Pública para recibir los documentos subsanables. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el ***"Anexo - Oferta Económica"*** en formato Excel, que será publicado en la plataforma SECOP II.

OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** se deja de manifiesto que el **valor del contrato será igual al presupuesto oficial**, el cual corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar**;** no obstante, para efectos de la presentación de la oferta económica se ha determinado que esta deberá presentarse de la siguiente manera:

A. Diligenciar en su totalidad el ***Anexo - Oferta Económica***, ingresando el **PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN POR CONSUMO PROPUESTO** en el archivo Excel.

El proponente deberá verificar que **PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN POR CONSUMO PROPUESTO** no superen el **TECHO - PORCENTAJE (%) MÁXIMO DE COMISIÓN POR CONSUMO** fijado en el ***Complemento del Estudio del Sector***, so pena de incurrir en causal de rechazo.

B. Diligenciar en la lista de precios del SECOP II el **valor total presupuesto oficial**, esto es **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) M/CTE**.

Para efectos de la verificación y calificación de la oferta, prevalecerá la información contenida en el ***Anexo – Oferta Económica***, siempre que este se encuentre por debajo del **TECHO - PORCENTAJE (%) MÁXIMO DE COMISIÓN POR CONSUMO** fijado en el ***Complemento del Estudio del Sector*.**

Nota 1: El ***Anexo - Oferta Económica*** será el soporte del factor de Evaluación Económica, y el **PORCENTAJE (%)** de referencia que se aplicará al consumo durante la ejecución del contrato. En razón a lo anterior, la Entidad NO aceptará ofertas diferentes o condicionadas.

Nota 2: El porcentaje de comisión por consumo cubrirá integralmente la entrega y soporte de los Sistemas de Control requeridos por la Entidad para el monitoreo del consumo vehicular durante la vigencia contractual.

Nota 3: Todos los gastos y costos directos e indirectos en que incurra para la prestación del servicio y/o suministro requerido, esto es derechos laborales, prestaciones sociales de conformidad a la normatividad legal, impuestos, estampillas, variaciones monetarias, y demás tributos, están incluidos en el valor a pagar.

Se deja de manifestó que el porcentaje de comisión por consumo resultante del proceso se aplicara sobre el valor promedio mensual de consumo del combustible de la Entidad.

Nota 4: Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los **PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN POR CONSUMO PROPUESTO** en el **Anexo - Oferta Económica**, so pena de rechazo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 5: La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Invitación Pública y las normas que lo rigen.

Nota 6: El proceso de evaluación técnica abarcará la verificación de todos y cada uno de los ítems presentes en el Anexo - Oferta Económica, Anexo - Especificaciones Técnica, Invitación Pública y Estudio Previo.

Nota 7: Para la futura contratación se tendrá en cuenta **que la oferta ganadora será la del MENOR PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN POR CONSUMO PROPUESTO en formato de *Anexo - Oferta Económica*.**

Nota 8: Los oferentes deberán tener en cuenta que el valor del contrato a adjudicar es a todo costo, incluyendo impuestos y demás gastos en que se incurran en la prestación del servicio como transportes, traslados envíos, etc.

Nota 9: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento del **Anexo - Oferta Económica** no será subsanable, razón por la cual, en caso de presentarse esta será **RECHAZADA**.

Nota 10: La Entidad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios.
Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el Comité Evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.17** del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, la Entidad Estatal procederá a aplicar de forma sucesiva y excluyente los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (Ver Anexo - Matriz de Riesgos).

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**30%** del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad de servicio	**30%** del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**30%** del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más

PARÁGRAFO 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.
PARÁGRAFO 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8** de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
N/A	**N/A**	**N/A**

11.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La **Fiscalía General de la Nación**, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	**LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS**		
Ítem	**Documento**	**SI**	**NO**
1	Estudio previo	**X**	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el Estudio del Sector	**X**	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	**X**	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		**X**

Se firma a los	**24**	días del mes de	**Agosto**	del año	**2026**

Firma:



Nombre: **LUIS HERNÁN TREJOS MONCAYO**
Cargo: Técnico III

Vo. Bo. (Director):

Firma: 

Nombre: **ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO**
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada